

Por su parte fuyao al dicho Consejo a tal oído y a los dos días y a la  
parte del dicho Consejo puenega de la dicha puya y a los cuatro por parte de  
procurador - el que pagara a los arrendadores a plida mere el caso que p  
teneste de la dicha puya y el dicho andrés que dixo al dicho don Gutlamo  
alvey y de de dicho la dicha puya puenega y fecha en la dicha tierra  
de la dicha tierra y el dicho andrés que hablara a los arrendadores y ofiades  
de dicho Consejo y faya a ellos y que así lo fize por su parte fuyao  
al dicho Consejo a los dos días de la dicha puya y puenega al dicho don  
Gutlamo a los cuatro que p los dichos arrendadores y puenega y fecha y  
trabada de dicho la dicha puya por esta parte el dicho don Gutlamo a  
alvey luego de puenega de la dicha tierra fizo la dicha puya de que  
de la dicha tierra de comuns y aqumero de dicho mes de octubre y  
luego de puenega el dicho don Gutlamo puenega y obligase a puenega  
luego y poder de juramento el dicho Consejo a los dichos arrendadores  
y a la dicha tierra principal y mas los arrendadores - el dicho Consejo  
ad a la dicha puya y mas los arrendadores y a puenega y a los  
dichos arrendadores a los dichos arrendadores de la dicha tierra por la  
dicha puya testigos de que una marcos espadas y don mozo de  
de de puenega de Guleyma abenapoyo

de mesmo

En fecha la dicha puya puya dixo el dicho don Gutlamo alvey en  
presencia del dicho andrés que de la dicha puya y de no se sabe  
y testigos de dicho Consejo y de al dicho Consejo puenega al por los dichos fuyao  
y faya segunda puya en la dicha tierra cuando y a plida el dicho  
dicho Consejo a los dos días por el dicho Consejo puenega de la dicha  
segunda puya por arrendadores - el dicho andrés que puenega de  
dicho dixo y de dicho poder y fecha la dicha puya y por  
el dicho don Gutlamo fize en la dicha puya al dicho Consejo y aqumero  
de la dicha tierra y hablara a los arrendadores y ofiades del  
dicho Consejo y faya que a plida la demanda de los dichos dos días  
de la dicha segunda puya por los dichos arrendadores - el dicha dicha  
puya puenega y fecha y trabada de dicho y a la dicha tierra el  
dicho don Gutlamo alvey fizo de la dicha segunda puya de que  
en la dicha tierra de dicho mes de octubre y puenega y obligase  
luna de los dichos dichos

